



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 16 AGO 2018

Expte. N° 18.213/16

VISTO estas actuaciones y el Dictamen N° 884 de la DIRECCIÓN DE SUMARIOS de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita la suspensión preventiva de la beca de formación cuya prórroga se dispuso por Resolución R-N° 332-2018, por el término de treinta (30) días prorrogable por igual período de conformidad al artículo 54 del Decreto N° 467/99, fundada en la gravedad del hecho denunciado y la imposibilidad de traslado y/o cambio de tareas.

QUE asimismo se recibió el Oficio Judicial de los autos caratulados "CRUZ, CINTIA CAROLINA contra VÉLIZ, NATAEL SIMÓN POR VIOLENCIA DE GÉNERO" Expte. N° 635010/18 que se tramita ante el Juzgado de Violencia Familiar y de Género 2° Nominación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS en su Pase N° 75/18 y en uso de las atribuciones que les son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Suspender al alumno Natael Simón VÉLIZ, D.N.I. N° 35.194.060, la Beca de Formación, que viene cumpliendo en la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, a partir de la fecha de su notificación y por el término de treinta (30) días, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




LIZ. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1108-2018